Naciones Unidas A/64/233

Asamblea General

Distr. general
16 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema adicional en el programa del sexagésimo cuarto período de sesiones

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones

Carta de fecha 5 de noviembre de 2009 dirigida al Secretario General por los representantes de Azerbaiyán, Benin, Colombia, Costa Rica, Eslovenia, Filipinas, Haití, Kirguistán, México, Portugal, la República Unida de Tanzanía y Timor-Leste ante las Naciones Unidas

Tenemos el honor de solicitar que, de conformidad con el artículo 15 del reglamento de la Asamblea General, se incluya en el programa del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea un tema adicional titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjuntan a la presente carta un memorando explicativo en apoyo de esa solicitud (anexo I) y un proyecto de resolución sobre el tema (anexo II) que la Asamblea General debería aprobar en sesión plenaria.

Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(*Firmado*) Agshin **Mehdiyev**
Embajador
Representante Permanente de la República de Azerbaiyán
ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Jean-Francis Régis **Zinsou**
Encargado de Negocios interino
Misión Permanente de la República de Benin
ante las Naciones Unidas

09-60907 (S) 181109 181109

Se ruega reciclar

(*Firmado*) Claudia **Blum**
Embajadora
Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Jorge **Urbina**
Embajador
Representante Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Sanja **Štiglic**
Embajadora
Representante Permanente de la República de Eslovenia
ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Hilario G. **Davide**, Jr.
Embajador
Representante Permanente de la República de Filipinas
ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Léo **Mérorès**
Embajador
Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Nurbek **Jeenbaev**
Embajador
Representante Permanente de la República Kirguisa
ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Claude **Heller**
Embajador
Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) José Filipe Moraes **Cabral**
Embajador
Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Augustine P. **Mahiga**
Embajador
Representante Permanente de la República Unida de Tanzanía
ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Nelson **Santos**
Embajador
Representante Permanente de la República Democrática
de Timor-Leste ante las Naciones Unidas

Anexo I

Memorando explicativo

1. En reconocimiento de la relevancia y magnitud de la migración internacional y de la creciente importancia concedida a ese tema en los debates sobre asuntos económicos, sociales, culturales o humanitarios celebrados en el marco de las Naciones Unidas, en 1992 la Asamblea General otorgó la condición de observador a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (resolución 47/4) e incluyó a la OIM como "invitado permanente" en el Comité Permanente entre Organismos encargado de coordinar la asistencia humanitaria, y en 1996 se firmó el Acuerdo de Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones. En su resolución 51/148, de 13 de diciembre de 1996, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de la concertación de ese Acuerdo; invitó al Secretario General a que velara por que se establecieran la cooperación y el enlace necesarios entre las secretarías de las dos organizaciones a fin de asegurar la acción complementaria entre ambas; pidió al Secretario General que, en consulta con el Director General de la OIM, propiciara consultas sistemáticas; e invitó a los organismos especializados y a otras organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que cooperaran con el Secretario General y el Director General de la OIM a fin de iniciar, mantener y aumentar las consultas con la OIM y los programas realizados con ella.

2. No obstante, en la resolución 51/148, la Asamblea General no fijó ningún mecanismo para informar de manera sistemática y periódica sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la OIM, a diferencia de la práctica establecida para otras organizaciones no pertenecientes a las Naciones Unidas. La iniciativa que se presenta en este memorando explicativo tiene por objeto subsanar esa laguna sin aumentar el número de informes presentados a la Asamblea, ya que los informes sobre la cooperación con las organizaciones no pertenecientes a las Naciones Unidas se combinan en un único informe consolidado.

3. De hecho, desde la concertación del Acuerdo de Cooperación, el nivel y el alcance de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la OIM ha aumentado y se ha diversificado tanto en el ámbito de las políticas como en el de las operaciones. Asimismo, en los últimos 12 años, los Estados y otros interesados han ido tomando conciencia de los retos y las oportunidades que presenta la migración internacional. Por todo ello, sería útil, oportuno y constructivo establecer un mecanismo de presentación de informes sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la OIM.

4. La colaboración de la OIM con el sistema de las Naciones Unidas y sus organismos se ha visto reforzada por la concertación de memorandos de entendimiento con diversos departamentos, fondos, programas y organismos especializados, y otras iniciativas, como la participación en el Grupo Mundial sobre Migración, un grupo interinstitucional integrado por 14 miembros que se reúne a nivel de jefes de organismos y cuyo objetivo es promover una aplicación más amplia de todos los instrumentos y normas internacionales y regionales relativos a la migración, y la asunción de un liderazgo más coherente y enérgico con el fin de mejorar la respuesta en los ámbitos de las políticas y las operaciones. La colaboración operacional entre la OIM y un número cada vez mayor de entidades de

las Naciones Unidas, que ha ido aumentando en los últimos 15 años, se ha reflejado en la creciente inclusión de la OIM en los procesos pertinentes de las Naciones Unidas, si bien de manera ad hoc. Eso ha ocurrido sobre todo en situaciones de emergencia o en labores de rehabilitación después de conflictos, aunque también se ha dado en una serie de iniciativas y asociaciones orientadas hacia el desarrollo.

5. La Asamblea General ha establecido arreglos para la presentación de informes periódicos en relación con un grupo de organizaciones no pertenecientes a las Naciones Unidas a las que ha otorgado la condición de observador permanente ante las Naciones Unidas. Las esferas de cooperación entre esas organizaciones y el sistema de las Naciones Unidas se enumeran y describen en el informe consolidado bienal que el Secretario General prepara y presenta a la Asamblea General bajo el título de "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo".

6. En el proyecto de resolución que figura en el anexo II se prevé el establecimiento de un mecanismo de presentación de informes bienales sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la OIM como parte de dicho informe consolidado, con lo que se reconocería la creciente cooperación existente entre ambas organizaciones sin cambiar en modo alguno la naturaleza de su relación institucional actual.

7. A la luz de todo lo anterior, sería particularmente importante que la Asamblea General solicitara al Secretario General que incluyera una sección sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la OIM en su informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo. Teniendo en cuenta el carácter bienal de la labor de la Asamblea y el hecho de que el próximo informe del Secretario General sobre el tema se presentará a la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones, sería conveniente que la Asamblea aprobara la resolución que figura en el anexo II en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

Anexo II

Proyecto de resolución

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/4, de 16 de octubre de 1992, en la que otorgó la condición de observador a la Organización Internacional para las Migraciones e invitó a esa organización a participar en sus períodos de sesiones y en su labor, así como su resolución 51/148, de 13 de diciembre de 1996, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones,

Observando que ambas organizaciones desean consolidar y mejorar la cooperación entre ellas en las esferas económica, social, humanitaria y administrativa,

Convencida de que el fortalecimiento de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones contribuye a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. *Alienta* a las Naciones Unidas y a la Organización Internacional para las Migraciones a que refuercen la cooperación existente entre ambas organizaciones y a que sigan colaborando en los asuntos de interés común;

2. *Solicita* al Secretario General que le presente en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, como parte del informe consolidado del Secretario General titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, un subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones”.